



La desamortiza



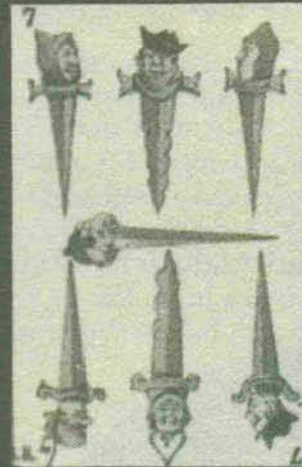
El Obispo de





A Iglesia a partir de la guerra de 1808, momento en que entra en crisis, verá que sus estructuras tan eficaces en la sociedad del antiguo régimen, se vuelven obsoletas, perdiendo de este modo parte de la preeminencia social e ideológica que le era característica. La sociedad estaba cambiando, y debía por todos los medios acoplarse a las nuevas transformaciones o perecer con la sociedad del siglo XVIII. Expresión irrefutable de estos cambios son las cláusulas de reforma consignadas en el Concordato de 1851 (1), y que la Iglesia, siempre a la cola de toda renovación, «obedecía sin cumplir». En los debates parlamentarios en las Cortes de 1855 sobre la desamortización, se señalará este rechazo o incumplimiento del Concordato, siendo, por el contrario, muy celosa en los temas concernientes a su patrimonio.

ción de 1855:



Osma

Manuel
 Fernández
 Trillo



LOS años que van desde el Estatuto Real y la Constitución de 1837 al final del período isabelino, supone un corte con la sociedad anterior, dando entrada a nuevos elementos sociales. Esto atañe también a la Iglesia, en tanto que representaba ante el Estado al pueblo católico, evidenciado en la instancia ideológica y en la política, de la cual formaba parte como integrante activo de las instituciones reales de poder (en las Cortes de Cádiz era el grupo más numeroso con sus noventa y seis diputados).

A la muerte de Fernando VII y durante la Regencia de María Cristina, se produce la ruptura entre el pueblo y la Iglesia, siendo exponente más que suficiente los ataques que sufre por parte de éste en las revueltas de la mitad de la década de 1830. Como señala Vicens Vives, «incluso la burguesía, que poseía el aparato represivo suficiente para evitar los desmanes de la masa, dejaba actuar a ésta, con ojos si no complacientes, por lo menos escépticos».

En 1854 los pilares del catolicismo español se hallaban en Cataluña, Navarra, País Vasco, Castilla la Vieja y Valencia. Mas será durante este período, cuando surjan los teóricos y defensores de una Iglesia acompasada a los tiempos, alejada del ultramontanismo, considerando la necesidad de ajustarse a una nueva sociedad que ya no era la de los siglos pasados. Esta integración en las estructuras



María Cristina de Borbón (Palermo, 1806. Sainte Adresse, 1878). Cuarta esposa de Fernando VII. Reinado 1829 a 1833. Regente de España de 1833 a 1840. (Cuadro de F. Decraene, en el Museo Municipal, de Madrid).



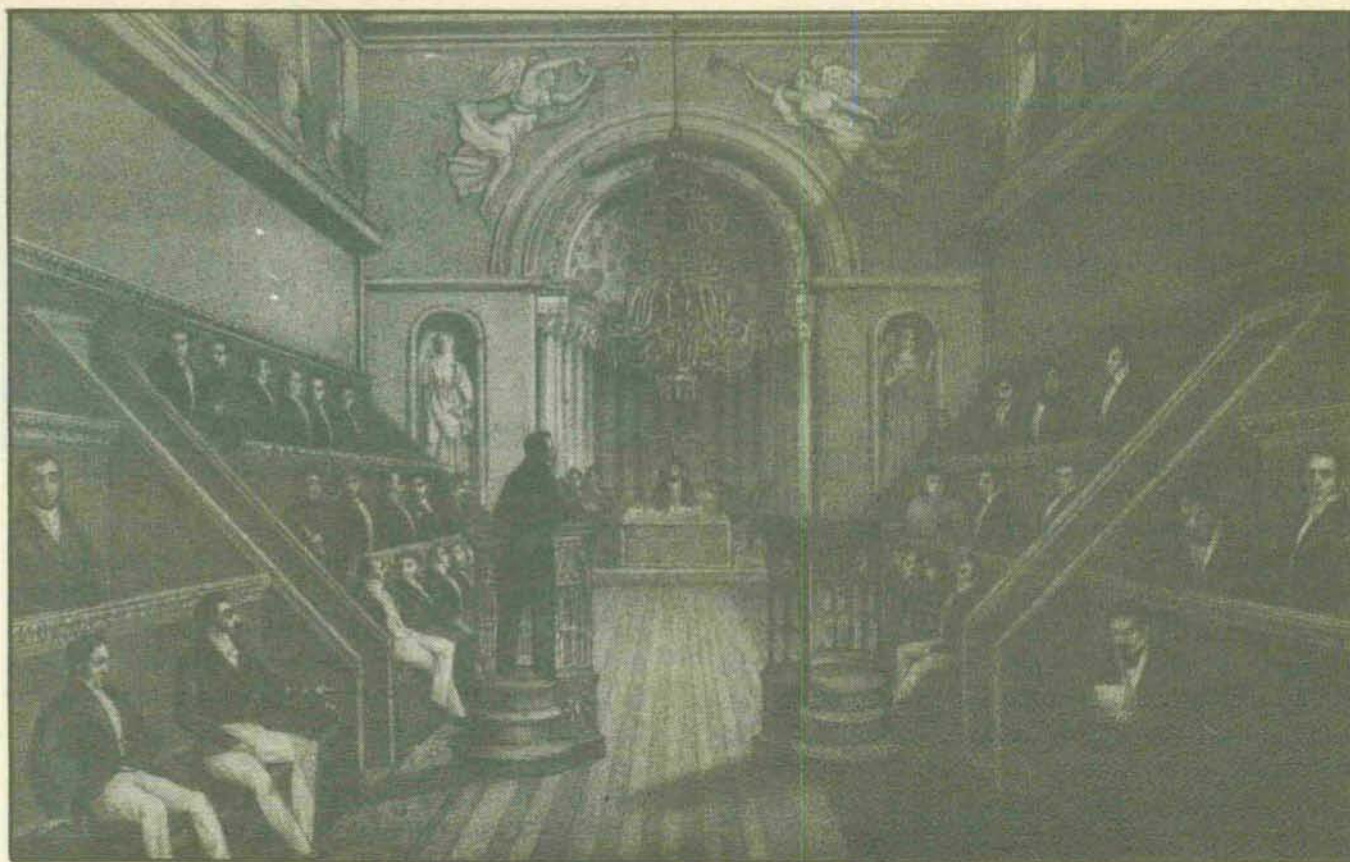
Fernando VII (1784-1833). Rey de España de 1808 a 1833. (Cuadro de Vicente López. Museo del Prado, Madrid).

del Estado moderno tendrá su punto álgido en el restauracionismo a partir de 1875.

En lo que respecta a la desamortización de los bienes de la Iglesia, que en la valoración global de las desamortizaciones primó sobre los de propios y comunes, el afán desamortizador de los bienes eclesiásticos hunde sus raíces en el pensamiento de la ilustración y en la situación financiera del antiguo régimen. Madoz, en 1855, durante su ejercicio como ministro de Hacienda, sometió a las Cortes un Proyecto de Desamortización que declaraba estos bienes como objeto de desamortización.

Nada más conocerse el proyecto enviado a las Cortes en febrero de 1855, la prensa católica y conservadora comenzó sus ataques. Los diputados neocatólicos, encabezados por Nocedal, y los moderados narvaístas; por Claudio Moyano, así como las jerarquías eclesiásticas, se pronunciaron en contra de tal medida. Estos últimos remitieron 37 exposiciones parlamentarias a las Cortes, que con distintas estimaciones descalificaban la que habría de llevar el nombre de «Ley de Madoz».

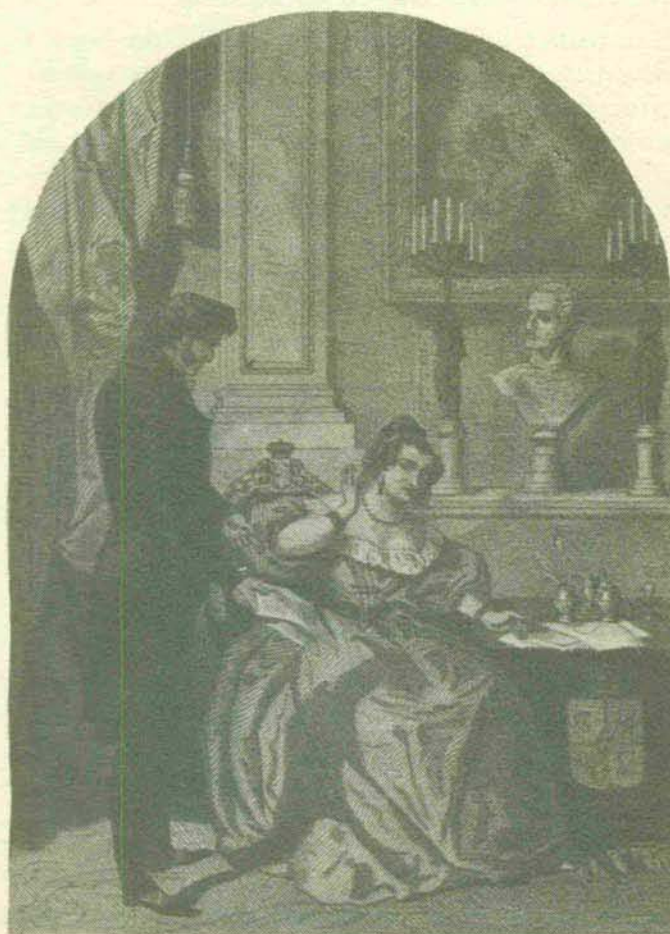
Estas exposiciones representaban en el conjunto total de las remitidas por los ayuntamientos y particulares el 17,1 por 100. En el tiempo que media entre la presentación del proyecto a las Cortes y el inicio de los debates parlamentarios sobre el mismo, se manifestaron un 45 por 100 del total de las remitidas por los obispos españoles. Mientras en el período dominado por los debates parlamentarios representan el 55 por 100, un 10 por 100 más. Esta diferencia de diez puntos entre ambos períodos no muestra la hostili-



«Interior del Parlamento de ilustres próceres». (Ilustración de Faure, en el Museo Municipal, de Madrid).

dad de que en todo momento llevaron a cabo las jerarquías eclesiásticas. Obispos y arzobispos, jerarquías máximas en el ámbito nacional, poseían una vía que utilizaron tan profusa y contundentemente como pudieron a través del derecho de petición. He aquí la polémica —como ejemplo— que suscitó el destierro del obispo de Osma, motivado por una sanción directamente promulgada por el ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Aguirre, regalista convencido y anticlerical, al considerar los términos en que había sido redactada la exposición del mencionado obispo.

Desde un punto de vista metodológico, no puede considerarse a la Iglesia como un grupo de presión, pero sí a las dignidades eclesiásticas, incluso a la mayoría de ellas como ocurre en la desamortización de 1855, si se toman las exposiciones parlamentarias. La desamortización vino a despojar a la Iglesia de su privilegiada base económica; sin embargo, la posterior reacción del estamento eclesiástico y la relación de fuerzas con la sociedad española presentes en las instancias políticas vinieron a ultimar un pacto con el Estado liberal que se configuraba en esos momentos, recibiendo como contrapartida un respaldo político y el refrendo de una jerarquización económica-



«La Reina gobernadora y Mendizábal» (Museo Romántico, de Madrid).

mente *estratificada*. Era como la sombra de la nueva sociedad de clases proyectándose con trazos firmes sobre el estamento clerical.

¿Era esto lo que buscaban con las exposiciones ante la ineludible ley de desamortización? Hace falta tener muy buena fe, o no ver la historia más que parcialmente, para admitir que estos planteamientos los tuvieron a priori. No se puede sostener tal cosa a la vista de la exposición del obispo de Osma. Los obispos como grupo de presión —fundamentalmente ideológico— defendían únicamente el derecho de la Iglesia a poseer bienes «temporales», y la capacidad para seguir adquiriendo aún más. Otra cosa es lo ocurrido en 1859 con la revalidación del Concordato de 1851.

El primer miembro del clero que remite exposición a las Cortes es precisamente el obispo de Osma, siendo el último el arzobispo de Toledo, cuya exposición quedó registrada el mismo día de la aprobación de la Ley de Desamortización.

De sesenta y cinco arzobispados y obispados se pronunciaron aproximadamente la mitad, algunos de ellos respaldados por sus cabildos eclesiásticos, como es el caso de Osma, Barcelona, Salamanca y Palencia.

Examinando detenidamente la vida social de estas diócesis se encuentra el motivo de su comportamiento ante la Ley. No es la Iglesia en bloque quien se muestra como grupo de presión, pero sí lo más significativo y relevante de la misma, a la vez que su sector más capacitado para responder a hechos como la desamortización, dado por su organización y otra potencia tanto a nivel social como dentro del propio aparato eclesial; y por qué no



Pascual Madoz (1806-1870).



«El padre cura». (Biblioteca Provincial, de San Sebastián).

para defenderse de un nuevo despojo, que a nivel local —de diócesis— supondría un quebranto. ¿No son Valencia, Toledo, Sevilla y Salamanca las cuatro diócesis más importantes en cuanto a bienes desamortizables, y no se muestran claramente en contra de la desamortización? Es justo decir que las diócesis remiten sus exposiciones individualmente, pero en contra de lo que pudiera calificarse como particularismo o localismo, aparecen desestimando la desamortización a nivel general y, por tanto, con una visión amplia de lo que suponía tal medida. Dos razones fundamentan esta hipótesis: primera, la inutilidad que se derivaba de pedir la exención de la venta de los bienes de tal o cual diócesis, sabiendo que eso era inadmisibles en la Ley (la realidad era que o se desechaba el proyecto para todo el país en lo que a los bienes de la Iglesia se refiere, o éstos serían desamortizados como realmente ocurrió). Segunda, la Iglesia tenía una gran capacidad de organización interna, y aunque nada se sabe con certeza, sería interesante conocer si se había reunido en el período anterior a la discusión de la Ley, a fin de unificar criterios sobre el tema. No sería de extrañar que esto hubiera ocurrido, aunque por la misma naturaleza de esta institución —las letras eclesiásticas, derecho canónico, y el Concordato de 1881 definían cuál debía ser el pensamiento de los preladados— la oposición sistemática al proyecto de Ley estaba asegurada, puesto que unos mismos principios regían a todas las jerarquías eclesiásticas. Por tanto, el localismo que se pudiera atribuir a los obispos no tiene cabida considerado el asunto en su globalidad.

LA EXPOSICION DEL OBISPO DE OSMÁ

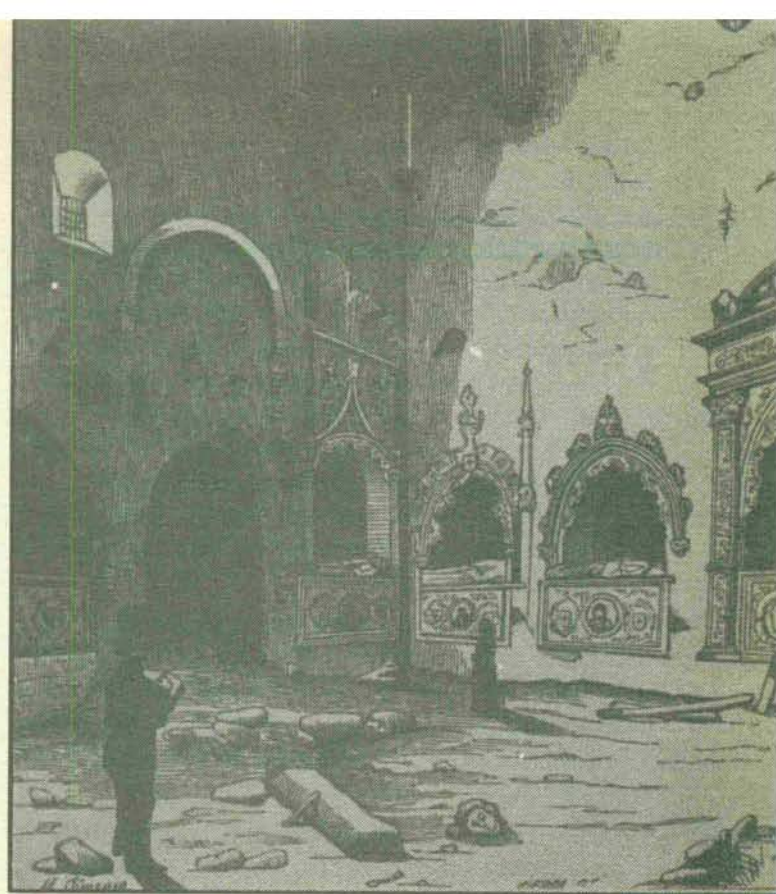
La «Exposición del ilustrísimo señor obispo de Osma», fue enviada a las Cortes el 1.º de

marzo de 1855, y publicada en «El Católico» el 16 de marzo, periódico que defiende el pensamiento más conservador sobre la desamortización, nos muestra su programa en el largo subtítulo de la cabecera: «Periódico religioso y social científico y literario: dedicado a todos los españoles y en especial al clero y amantes de la religión de sus mayores y de su Patria». Dirigido por Manuel Moreno Sacristán, será quien abra la campaña de prensa contra la desamortización el 6 de febrero (un día después de que Madoz presentara su proyecto en las Cortes). Periódico de una gran difusión en provincias, y de una tirada media, tenía una clientela adscrita al pensamiento moderado, cercano al «ultramontanismo» de los seguidores del conde de Montemolín.

La intención de este prelado se evidencia al observar que no sólo ha enviado su exposición a las Cortes, sino que la publica en la prensa íntegramente, tal como lo habían recibido los diputados. Sin embargo, parece que éstos no querían darse por enterados de que tal exposición había sido presentada en la Mesa del Congreso, conteniendo acusaciones y amenazas graves para el Gobierno y la situación surgida de la revolución de julio de 1854. Tan sólo la actividad de algunos miembros de la Cámara no pertenecientes a la Comisión ni al Gobierno exigieron de éste que cumpliera con sus atribuciones ejecutivas y resolviera en consecuencia sobre las responsabilidades que se podían derivar de la exposición del mencionado obispo. Sólo así se entiende el largo período transcurrido entre la fecha de presentación de la exposición y la de destierro, el cual motivó una interpelación de Tomás Jaén el 21 de abril, provocando una discusión violenta entre los diputados «moderados», por un lado, y los progresistas y el Gobierno, por otro.

El espíritu de la exposición se consigna en el pensamiento sobre la desamortización; según el obispo de Osma, ésta va contra las «leyes divinas» que los concilios han legislado, y esto es castigado con la expulsión de la comunidad de fieles. Sus propios términos condujeron al Gobierno a decretar su destierro temporal, primero a Cartagena y posteriormente a Canarias. Esta medida no se hubiere dado en un ciudadano común, pero siendo representante y autoridad de la Iglesia, el ministro de Justicia, Joaquín Aguirre, no podía en tanto que tal proceder de otra manera.

Todo hubiera acabado sin mayor trascen-



«Monasterio abandonado y saqueado después de la desamortización». (Ilustración de M. Jiménez Sierra. Col. particular).

dencia si en el Parlamento no le hubiese interpelado al Gobierno sobre el tema del destierro. Esta interpelación presentada por Tomás Jaén (diputado progresista) provocó las protestas de unos y las risas de parte de los miembros de la Cámara, tras el discurso de apoyo a la misma, quedando bien delimitados los campos ideológico-político de la misma. Aun así, la interpelación quedó pendiente de discusión, provocando en su día un enconado debate. El objeto que el mencionado se había propuesto se cumplió con largueza, pues no sólo fue publicado, sino que el debate parlamentario enfrentó a tirios y troyanos en la Cámara, a través de los muy distintos argumentos de cada tendencia política.

Es interesante consignar las distintas lecturas que de la exposición hicieron los partidos presentes en la Cámara: por el partido progresista, Joaquín Aguirre, Escosura, Gómez de la Serna y el interpelante Tomás Jaén; por el partido moderado, Nocedal.

Ataca Jaén al partido progresista por su incoherencia entre los principios proclamados y las prácticas políticas cuando se halla en el poder, considerando que el anhelo del mismo está muy lejos de querer servir al país, acercándose mucho más al «menguado fin de satisfacer ambiciones mezquinas, bastardas y miserablemente despreciables».

«Nadie dudará de que los obispos están reves-

tidos del derecho de petición; ese derecho les ha sido reconocido y conservado por los monarcas absolutos, lo mismo que a todos los españoles, no sólo contra los proyectos de ley, sino también contra las leyes promulgadas; y este derecho de exponer no lo ha usado sólo el obispo de Osma, porque todos los prelados de España han elevado exposiciones análogas, y en idénticos términos en cuanto al fondo (...), y también hay algunos que se han adherido a la exposición de ese señor obispo. Debo, pues, suponer que el procedimiento usado con este prelado tiene por causa, más bien que el fondo, la forma de exposición.»

Ciertamente es en cuanto a la forma, pero también de su contenido: por un lado, despreciaba al Gobierno progresista con sus irreverencias; por otro, acudía a fórmulas que ponían en entredicho la misma legitimidad del poder político.

Dos puntos se consideraron extremadamente graves y de los cuales Joaquín Aguirre pedía explicaciones: primero, porqué el obispo de Osma había apoyado su exposición en la Bula *In Caena Domini*, que no tenía el



El general Espartero. (Ilustración de Rico para «La ilustración española y americana». Biblioteca Nacional, de Madrid).



«Isabel II, Reina constitucional de España». (Ilustración de A. Guglielmi. Museo Municipal, de Madrid).

pase real; segundo, como se explicarían algunas expresiones de carácter vago y equívoco, y de interpretación peligrosa que se habían vertido en la exposición.

Para Jaén, ninguna de estas acusaciones pueden tomarse como objeto de condena, dado que la Bula *In Caena Domini* tan sólo estaba suplicada por cláusulas que pudieran perjudicar las regalías de la Corona. Y añade, en consecuencia, una valoración política de la actuación del Gobierno: «Magníficamente progresamos, mañana tal vez se quiera castigar hasta las intenciones». Pide a continuación la dimisión de Joaquín Aguirre como ministro de Gracia y Justicia puesto que «no puede sostenerse en esa silla porque carece de la mayor parte de las circunstancias para ser un ministro aceptable. El pretender intimidar a los obispos es un empeño ridículo, pues llenarán su deber a pesar de las tropeías y no enmudecerán por las persecuciones».

La descalificación no puede ser más absoluta, y Aguirre, saliendo al paso, rechaza el concepto de persecución contra los obispos, no compartiendo ciertos artículos de la prensa



«S. S. Pío IX». (Ilustración de F. Laporta, para la obra de Fernández de Córdoba «Mis memorias íntimas»).

periódica que «sin duda ha escrito el señor Jaén», de que la Iglesia ha sufrido ahora más persecuciones que en los tres primeros siglos de existencia. Justifica con un principio general la medida tomada contra el obispo, «ante Dios y ante los hombres quizá sea un acto grande de religión la medida que el Gobierno ha tomado con el obispo de Osma, para impedir mayores males a la Iglesia».

El conflicto entre la Iglesia y el Estado no era nuevo; dos poderes que coexisten a lo largo de la historia, se habían enfrentado en anteriores ocasiones, y siempre a causa de la imprecisión de los límites de cada uno de los poderes, inmiscuyéndose demasiado en asuntos que concernían a uno de ellos de forma exclusiva. A juicio de Aguirre, la exposición podría haber llevado a tal enfrentamiento una vez más, «pues no se puede negligentemente llamar usurpadores y ladrones a los poderes legítimos del Estado; (...) que nosotros estamos fuera del gremio de la Iglesia, y que estamos privados de sepultura eclesiástica (...). Según el señor Jaén, tiene derecho con su carácter sagrado para insultar a un Gobierno y a todos los poderes legítimos del Estado».

La Cámara eclesiástica en su momento consideró punible la exposición, ya que en la misma había culpabilidad, quedando decidido por unanimidad completa.

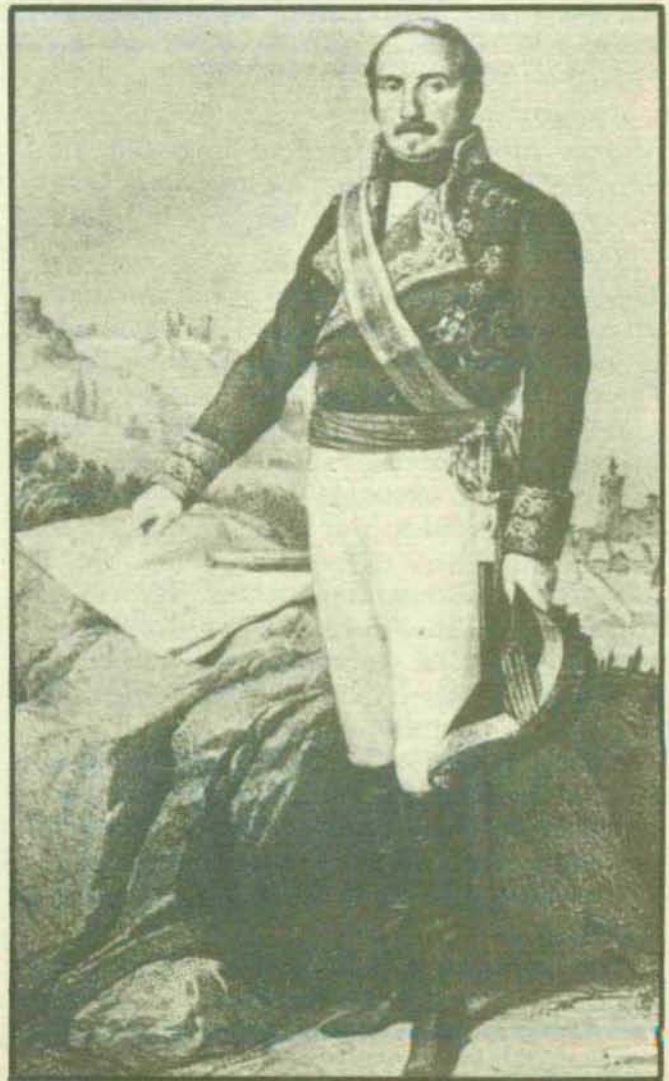
«El obispo al citar la Bula de la Cena, bien procedió con alevosía y no respetando el cuerpo legal de España, o bien es un ignorante en lo que a derecho canónico se refiere. Por su rango en la jerarquía eclesiástica está claro que conocía perfectamente las observancias de tal Bula, con la que no queda otra solución: su intención era provocar a los poderes del Estado. Este era el primer punto en liza, en el cual el obispo prescindía de tal observancia de la

Bula, lo que indica una falta de respeto a las leyes».

La segunda cuestión se relaciona, una vez vista la forma en que fue presentada, con el contenido de la misma, analizado por Aguirre fue discutido posteriormente —entrando en una serie de «dimes y diretes»— por el neocatólico Necedal.

«El obispo de Osma —dice Aguirre— nos dice que el Divino Redentor derramó su preciosa sangre para tener bienes temporales (la Iglesia), y nos dice también que la libertad e independencia de la Iglesia consiste en esos bienes (...). Pues con esa libertad e independencia que quiere el obispo de Osma, no hay más que una línea, y muy corta hacia la libertad de cultos. Y el señor Jaén, que tanto defiende al obispo de Osma, y que por otro lado tanto abogó por la unidad religiosa, ¿nos quiere llevar ahora hasta ese punto que tan poco dista de la libertad de cultos?»

La libertad e independencia de la Iglesia no es posible que nadie sostenga que consiste en te-



El general Leopoldo O'Donnell (1809-1867).



«Cardenal Antonelli» (Ilustración de la obra de Fernández de Córdova «Mis Memorias Intimas»).

ner bienes inmuebles; (...) por lo que es una libertad y una independencia muy singular la de que el Gobierno haga cuanto quiera la Iglesia, y la Iglesia nunca haga lo que quiera el Gobierno».

Este es el caballo de batalla que se encuentra en casi todas las exposiciones de los obispos: bienes temporales e independencia de la Iglesia. La desamortización, ¿acabó con alguno de ellos? Los bienes quedaron muy menguados, pero aún siguieron disfrutando de algunos, a parte de los casi doscientos millones de reales que se asignaba al clero del Presupuesto General del Estado. En cuanto a la independencia, esto habría que tratarlo con sumo cuidado, por sus complejas relaciones. En cierto modo, llevaba razón el obispo de Osma, los bienes temporales conferían una independencia que disfrutaron durante siglos —muy distinta de la que proporcionaban los millones de reales procedentes del Presupuesto— y que les permitió configurarse como un poder espiritual y temporal dentro de la sociedad del antiguo régimen.

El tercer punto se refiere al grado de acatamiento de esta dignidad eclesiástica al ordenamiento político del Bienio.

«No faltaba más —decía Joaquín Aguirre— que el obispo de Osma hubiese dicho: no reco-



El general Narváez (1800-1868). (Biblioteca Nacional, de Madrid).

nozco la autoridad del Gobierno y planifico la rebelión en mi diócesis para que no se obedezca al Gobierno.»

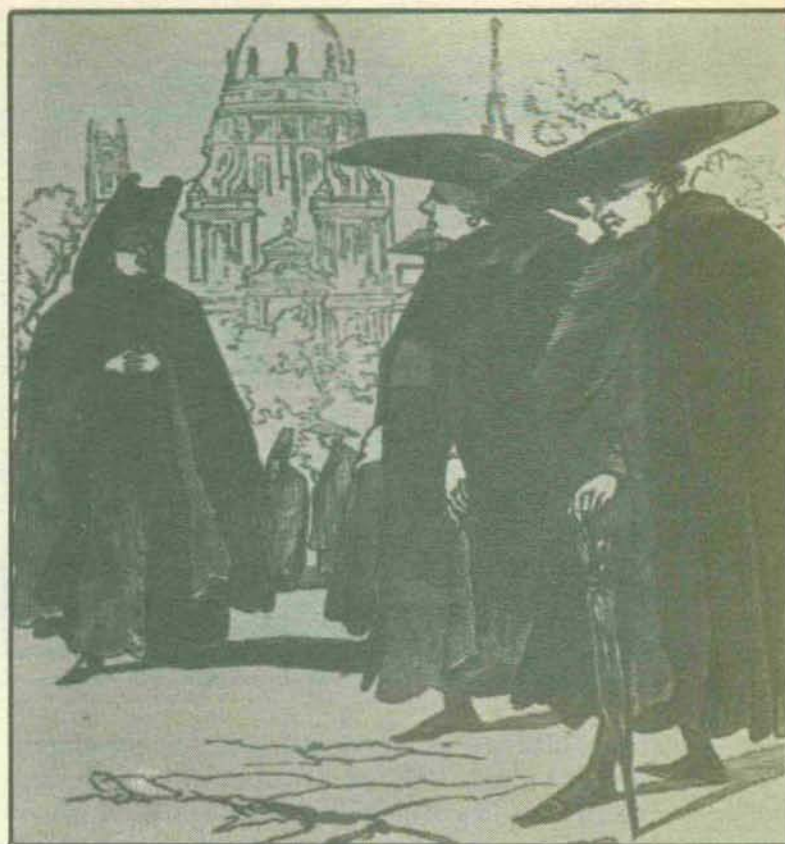
La cuestión radicaba en los imprecisos límites que separaban las competencias propias de ambos poderes, y que nadie se atrevió fijar; y en este caso concreto o se llegaba a un conflicto o aun convenio entre ambas potestades. El obispo de Osma siendo un ciudadano español y una jerarquía eclesiástica con jurisdicción especial no respetó el convenio tácitamente establecido, entrando en conflicto con el Estado. La medida gubernativa venía a dulcificar lo que tenía todas las trazas de derivar en un conflicto abierto entre ambos poderes. El Gobierno progresista estaba en la línea de los gobiernos moderados y de los absolutistas, cuando se vieron obligados a proceder de igual forma.

Hasta aquí el contencioso queda resuelto si no fuera porque Nocedal, defensor de las prerrogativas de la Iglesia, introdujo algunos elementos que harían replicar primero a Escosura y a Gómez de la Serna, además del propio Aguirre.

Las valoraciones de Nocedal sobre el asunto del obispo de Osma, que las encamina hacia una polémica de jurisprudencia, se entremezclan con las opiniones sobre la desamortización, el derecho de petición, los guber-

nantes del Bienio, la propiedad y la independencia de la Iglesia, y el Concordato, enriqueciendo sobremanera el conocimiento que se pueda tener sobre estas cuestiones fundamentales. Recrimina al Gobierno las limitaciones impuestas a la utilización del derecho de petición, amenazando con enviar todas las exposiciones a los tribunales para que sean examinadas, la prohibición de ejercer tal derecho contra las leyes existentes tanto las reflejadas en el derecho civil, como las votadas en las Cortes. Pero a pesar de estas críticas valora positivamente el intento del Estado de obviar toda oposición ante sus dictámenes, máxime cuando se halla en un proceso de acomodación a la sociedad que está surgiendo, como resultado de la entrada en escena de nuevas clases sociales. Aquí puede observarse el intento por parte de todas las clases sociales y fuerzas políticas por levantar un Estado que se ajustase a las condiciones socioeconómicas existentes. Sin embargo, las relaciones de estas fuerzas políticas con la Iglesia variaban sustancialmente, y si los moderados realizaron el Concordato de 1851, los progresistas lo rechazan como una ley ominosa para el Estado.

En este contexto los obispos se hallan perfectamente defendidos por los neocatólicos, los cuales consideran que aquéllos callaron durante demasiado tiempo en una actitud conciliadora y prudente, con el fin de exasperar los términos, y afirma Nocedal en este punto que «quizás, quizás si no hubieran callado tanto, no hubiéramos llegado al caso en que hoy estamos». A su juicio el obispo de Osma está en su derecho de protestar por la Ley de Desamortización, primero porque como cualquier ciudadano posee la capacidad jurídica para ejercer el derecho de petición; en segundo lugar, porque su calidad de obispo tiene unos deberes episcopales que le impone el cumplimiento de un juramento hecho en el momento de su consagración, cual es el de no permitir en manera alguna que se enajenen ni se empeñen los bienes de la Iglesia. Otro punto de apoyo de la exposición que analizamos en el Concordato de 1851, el cual en su artículo 45 previene que si en lo sucesivo a partir de esa fecha, ocurriese alguna dificultad con respecto a las propiedades de la Iglesia, la autoridad romana y la Corona se pondrían de acuerdo *ad rem amice componendam*, para resolverla amigablemente. Lo que trascendía era el desprecio del Vaticano hacia los poderes públicos españoles, privándoles de competencia para entrar en ciertos asuntos; se negaba en realidad la misma so-



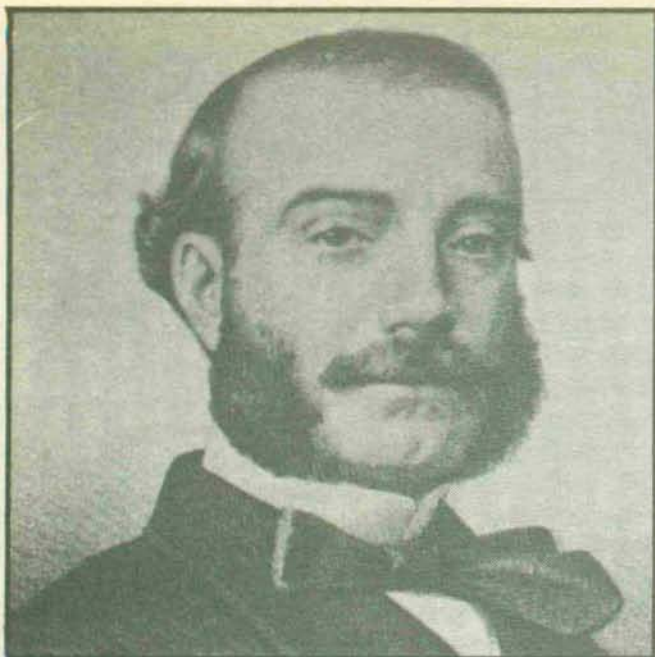
«Madrid. El Clero en un paseo matinal por la Villa». (Col. particular).

beranía de las Cortes —y por tanto de la nación—, dejando en definitiva a los secretarios del Vaticano el gobierno de los asuntos de trascendencia.

Nocedal coincide plenamente con el obispo de Osma, hasta el punto que llega a decir, dirigiéndose a Aguirre:

«Yo le respondo que sostengo todas y cada una de las doctrinas económicas que se sientan en la exposición del reverendo obispo de Osma. La sostendré como particular para darle el gusto al señor ministro de Gracia y Justicia de que, si lo tiene por delito, me persiga a mí también por la comisión de ese delito.»

La actitud de la derecha no podía ser más hostil; la desamortización era combatida; combatido el Gobierno, y combatida asimismo la situación política creada en la revolución de julio de 1854. Especialmente sensibilizado ante estos ataques se encontraba el tráfuga Patricio de la Escosura, que califica a la desamortización como «ley de la revolución, y prueba de ello es la guerra crudísima que por todas partes se le hace, guerra del que este debate no es más que un episodio». Tilda de facciosa la exposición del obispo de Osma, por la amenaza explícita de excomunión o interdicto, la cual aplicada a un Gobierno significa absolver a los súbditos del juramento de fidelidad y obediencia. No



Cándido Nocedal (1821-1885). (Biblioteca Nacional, de Madrid).

hay duda que la legitimidad de los gobernantes del siglo XIX se basaba muy especialmente en la confesionalidad del Estado. La cuestión era especialmente delicada, y la medida del Gobierno de desterrar al obispo estaba en consonancia con la amenaza que pesaba sobre los poderes del Estado.

La exposición en su parte más conflictiva estaba redactada de la siguiente manera, de la cual entresacamos lo más significativo. Decía el obispo de Osma:

«No se trata de la conservación de los bienes materiales que los prelados españoles miran con bastante indiferencia, y que abandonarían en silencio a la ambiciosa codicia de los usurpadores (...). Si bien no usará (la Iglesia) del hierro y el acero, porque no son estas las armas que les confió el Divino Redentor para su custodia y defensa, tiene una espada espiritual, acaso de mejor temple que aquéllas, que desenvainará si necesario fuese, para proteger su propiedad contra las usurpaciones sacrílegas de los usurpadores (...). ¿Se dará lugar a que los centinelas más avanzados de la Casa de Israel, en cumplimiento de su espinoso ministerio, y obedeciendo a lo que se dispone en los sagrados cánones con especialidad en los Concilios generales de Constanza, sesión octava contra Wicleff; el de Trento, sesión 22, cap. II, De Reformatione, y multitud de Bulas pontificias, señaladamente la de In Caena Domini; se dará lugar a que los obispos esgriman esta espiritual espada, contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia, declarándoles separados de la comunión de fieles como miembros podridos, privados de la entrada en el Templo, de la participa-

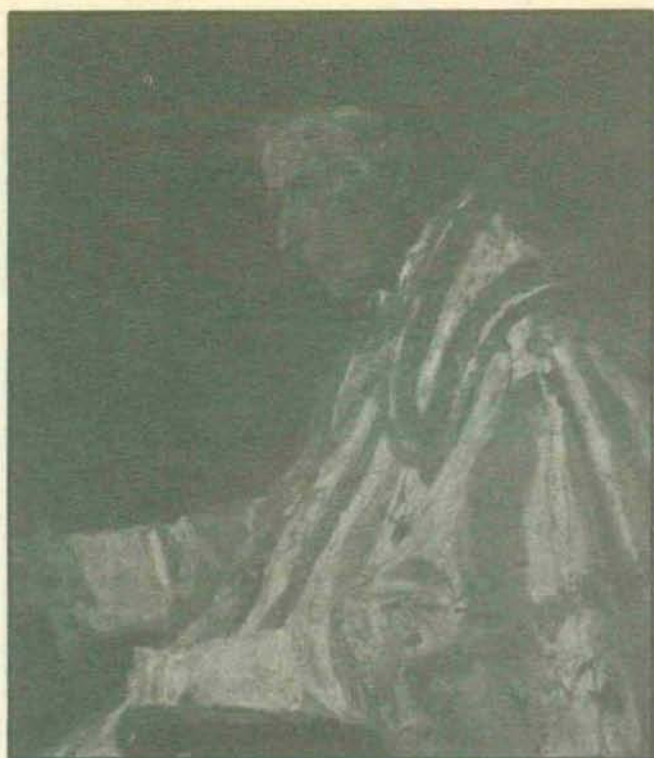
ción de los sacramentos, y de la sepultura eclesiástica en la hora de la muerte?

(...) Pero los señores diputados son demasiado cuerdos para que yo pueda presumir que querrán crear tan grave conflicto entre las autoridades civiles y eclesiásticas, poniéndolas en abierta pugna a unas con otras, cuando nunca es más necesaria que ahora la comunión y buena armonía entre ellas; antes bien me lisonjeo de que se apresuren a negar su aprobación a un proyecto cuyas tendencias nada tienen de católicas, que es también anticlerical, porque barrena y destruye la propiedad y la justicia, sin las cuales no puede existir ni aún concebirse la sociedad, y que además dejaría mal parados a los que en la revolución pasada se apoderaron de los bienes de la Iglesia y que sólo han hecho suyos en virtud del tantas veces citado último Concordato, cuyas principales bases se destruyen por el presente proyecto de desamortización eclesiástica.

(...) Y en este gravísimo pero inevitable conflicto, si se aprobase el proyecto de desamortización y se tratase de llevarlo a cabo sin el consentimiento de la Santa Sede, volverían otra vez las persecuciones, los destierros contra los ministros del santuario por la sola razón de que cumplirían con su deber negando la absolución en el tribunal de la penitencia a los compradores y detentadores de dichos bienes.»

La exposición es agresiva e inteligente en la medida que acude a los resortes donde la sociedad pudiera estar sensibilizada, la cual siendo en su totalidad católica, no era de extrañar que sirviera de revulsivo contra la desamortización. La pretensión del obispo no era descabellada, y en su misma línea se hallaban no pocos «liberales» que exigían se cumpliera el Concordato, y se consultara al Pontífice. Esto era inadmisibles para los progresistas y los demócratas, incluso para el Gobierno, puesto que suponía una cesión de competencias que les incumbían exclusivamente a los poderes del Estado. Y como manifestara Escosura, el obispo de Osma con sus ideas ultramontanas «quiere someternos no a la autoridad de la Iglesia, que reconocemos todos, sino a la voluntad omnímoda de todo el que vista sotana».

Para el clero la desamortización suponía la culminación de un proceso exasperante, pues hacía tan sólo un mes —en febrero de 1855— tuvo que combatir ardua y tenazmente contra la libertad del culto, recogida en la Base 2.^a de la Constitución. Se consideraba atacado por todos los extremos, y siendo consciente de ello no duda en amenazar con la utilización de las medidas más



«Sacerdote revestido». (Cuadro de J. Benlliure. Museo de Bellas Artes, de Valencia).

drásticas que tiene a su alcance, sensibilizando a la sociedad desde el púlpito o desde la prensa. La exposición de este obispo es buena muestra de la actitud hostil del clero hacia la desamortización, en realidad Narváez estaba en puertas con el decreto de suspensión de la Ley del 1.º de mayo. La Iglesia no triunfó por la vía de las peticiones por más agresivas que fuesen, ni por la vía de los sermones incendiarios en los púlpitos, pero consiguió que una vez eliminado Espartero por el otro general del Bienio, O'Donnell, disolviendo las Cortes a cañonazos, se impusieran sus pretensiones de anular la desamortización. La Iglesia aún tenía el suficiente poder institucional, y esto se corroboró con el pacto hecho en 1859-1860, por el cual el Concordato seguía vigente y servía de base a las negociaciones. En definitiva, el conflicto entre esta entidad y el Estado se resolvió a favor de aquélla. Ello se debía a la debilidad del Estado, reflejo de la situación en la que se hallaba la burguesía destinada a controlar todas y cada una de sus instituciones. Todavía la estructura socioeconómica del antiguo régimen pesaba demasiado sobre la sociedad de mediados de siglo, y el resultado fue el fortalecimiento de una Iglesia que setenta años más tarde de la guerra de 1808 había superado la crisis de los inicios del siglo.

Por tanto, la actitud del obispo de Osma distaba mucho de ser testimonial, ya que a la

larga las doctrinas «escasamente canónicas», como calificaba Gómez de la Serna, el contenido de la exposición acabaron imponiéndose sobre los postulados de los progresistas salidos de la revolución de julio. Todavía en 1959 el contencioso de la desamortización eclesiástica perduraba, y el Concordato, arreglado gracias a la actividad diplomática de Ríos Rosas durante el Gobierno de la Unión Liberal, seguía en pie. Esto dio lugar a que se revisara la petición del clero en la época del general Franco, haciendo efectivo el pago de todos los intereses no satisfechos desde su suspensión en el siglo pasado, incluyendo en el Presupuesto General del Estado para el bienio 1960-1961 una partida de cerca de 1.200 millones de pesetas.

Concluyendo, Estado, Iglesia, desamortización, Concordato, propiedades eclesiásticas, legitimidad del Estado, actitud del clero, propietarios territoriales, adquirentes potenciales de bienes nacionales, y todos los componentes sociales relacionados directamente con la desamortización se veían afectados en alguna medida por la explosiva exposición del obispo de Osma. Reflejo evidente de las fidelidades que aún conservaba la Iglesia en pleno período de liberalismo isabelino. ■ M. F. T.



El general Franco saludando al Nuncio de S. S. monseñor Riberi, en una recepción al Cuerpo Diplomático, durante los años de su Dictadura.